

Laudo Arbitral de Derecho

Arbitraje seguido por Administración de Empresas Librería Editorial S.A.C. contra el Instituto Nacional de Salud

Árbitro Único

Jorge Vega Soyer

LAUDO DE DERECHO

**ARBITRAJE SEGUIDO POR
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS LIBRERÍA EDITORIAL S.A.C. CONTRA INSTITUTO NACIONAL
DE SALUD**

**ÁRBITRO ÚNICO
JORGE VEGA SOYER**

RESOLUCIÓN N° 8

Lima, 10 de abril de 2012.-

VISTOS:

I. ANTECEDENTES

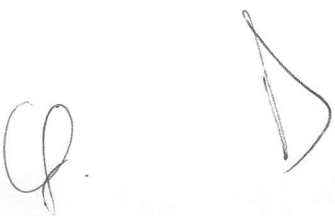
Mediante el Contrato de Servicios denominado Contrato N° 303-2010-OPE/INS (en adelante, el Contrato) suscrito el 28 de diciembre de 2010 entre Administración de Empresas Librería Editorial S.A.C. (en adelante, ADELESAC) y el Instituto Nacional de Salud (en adelante, el INSTITUTO), la primera se obligó a realizar el servicio de Suscripción Anual de Acceso a Base de Datos Document Supply.

Que, durante la ejecución del Contrato, surgieron controversias entre las partes, las cuales son materia del presente arbitraje.

II. EL PROCESO ARBITRAL

INSTALACIÓN DEL ÁRBITRO ÚNICO Y PROCEDIMIENTO ARBITRAL APLICABLE

Inicio del proceso arbitral, designación e instalación del Árbitro Único



Laudo Arbitral de Derecho

Arbitraje seguido por Administración de Empresas Librería Editorial S.A.C. contra el Instituto Nacional de Salud

Árbitro Único

Jorge Vega Soyer

Surgidas las controversias entre las partes en relación al Contrato, ADELESAC presentó su solicitud de arbitraje ante el Instituto Nacional de Salud, al amparo del convenio arbitral contenido en la cláusula duodécima del Contrato.

En aplicación de la normativa sobre contratación estatal y en uso de las atribuciones conferidas al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (en adelante OSCE) para la designación residual de árbitros, se designó como árbitro único al doctor Jorge Vega Soyer, a efectos que resuelva las controversias entre las partes, lo que fue aceptado por el doctor Vega en el plazo conferido.

Con fecha 13 de octubre de 2011, se instaló el Árbitro Único con presencia y participación de ADELESAC. En este acto, se señalaron las reglas del arbitraje y se fijaron los anticipos de honorarios del árbitro único y de la secretaria arbitral.

Cabe resaltar que, las partes han aceptado plenamente la designación de este Árbitro Único, al no haberlo recusado ni manifestado razón alguna para dudar de su independencia e imparcialidad, dentro de los plazos y oportunidades que fijaba el Decreto N° 1071.

El Convenio Arbitral

El convenio arbitral está contenido en la cláusula duodécimo séptima del Contrato, en la que se dispuso que los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del Contrato serán resueltos mediante arbitraje de derecho.

Además de ello, en el punto 3 del Acta de Instalación del Árbitro Único se dispuso que el presente arbitraje era uno AD HOC, NACIONAL y de DERECHO.

Procedimiento arbitral aplicable

Según lo establecido en el punto 6 del Acta de Instalación del Árbitro Único, el arbitraje debe regirse de acuerdo a las reglas contenidas en el acta de Instalación del Árbitro Único y, en su defecto, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017; y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que Norma el Arbitraje.

Adicionalmente, el Árbitro Único podrá recurrir, según su criterio, a los principios arbitrales, así como a los usos y costumbres en materia arbitral.

En caso de deficiencia o vacío de las reglas que anteceden, el Árbitro Único resolverá en forma definitiva del modo que considere apropiado.



